

... Sin duda, una de las cuestiones más debatidas... ...en el ámbito de la filosofía del derecho... ...es el problema de la justicia. Tan importante es esta cuestión que su estudio... ...llega a constituir una parte específica... ...de la propia filosofía jurídica. Pues bien, sobre el problema de la justicia... ...y la controversia suscitada entre los pensadores... ...acerca de la relación que existe entre el derecho y la justicia... ...nos hablará a continuación... ...el profesor titular de filosofía del derecho... ...don Narciso Martínez Morán... ...con quien cerraremos la revista. Muy buenas noches y bienvenido... ...profesor Martínez Morán. Buenas noches Charo, buenas noches a todos...

Gracias a todos los alumnos y a todas las personas que nos escuchan. Esta noche nos va a hablar de la justicia como problema, ¿no? En efecto, vamos a plantear esta cuestión que es bastante problemática. Puede afirmarse que el problema fundamental de la filosofía del derecho es el problema ontológico, pues lo que en definitiva hay que resolver es el problema de la realidad del derecho, es decir, lo que el derecho es en realidad. La respuesta a este interrogante puede darse desde tres planos diferentes. En primer lugar, desde el plano normativo, según la tradicional consideración del derecho como norma. En segundo lugar, desde un plano subjetivo, noción personalista del derecho. Y finalmente, desde un plano axiológico, el derecho como lo justo, *id quod justum est*. Son, por supuesto, tres enfoques distintos de lo jurídico, cada uno de los cuales posee una importante característica, carga de tradición histórica y no menos de significación metafísica.

Hoy vamos a centrarnos en el tercer aspecto, es decir, en el punto de vista axiológico, el cual ha tenido vigencia en una larga tradición intelectual que se remonta a Platón y Aristóteles. Pasa por Santo Tomás y llega hasta la conciencia jurídica del hombre de la calle de nuestros días, quien, al distinguir entre el derecho y la ley, está identificando el primero, es decir, el derecho, con lo justo, con lo recto. No cabe duda que para un jurista actual e incluso para el hombre de la calle de nuestro tiempo, el concepto de justicia constituye una de las piezas más básicas y al mismo tiempo más complejas del lenguaje moral. Y ello es así, porque con el concepto de justicia nos referimos siempre a una relación con los demás, ya sean personas individuales o grupos, o incluso el orden social en general. Hay que advertir, sin embargo, que desde nuestra época, desde nuestra época, desde nuestra época, desde nuestra época, desde nuestra época, desde nuestra época, la justicia no se ocupa de los demás.

de cuáles son esas relaciones, sino de cuáles deberían ser tales relaciones. Y por esta razón, sigue teniendo vigencia en la actualidad la conocida definición de Ulpiano, justicia es dar a cada uno lo suyo. Pero, ¿qué queremos decir cuando afirmamos que la justicia consiste en dar a cada uno lo suyo? ¿Qué entendemos por lo suyo, profesor Martínez Morán? Esta es la auténtica cuestión. Determinar qué es lo suyo, es decir, qué es lo de cada uno. ¿Es lo ajustado a la naturaleza, o lo que cada cual necesita? Pero, en este caso, ¿cuál es la medida de la necesidad? ¿Es lo que cada uno merece? ¿Pero quién establece los merecimientos? ¿O es lo que los legisladores deciden? He aquí el verdadero problema. Porque la historia del pensamiento jurídico, ha aportado soluciones y respuestas de todo tipo, de donde se deducen las que no se han

que la cuestión de la justicia es una cuestión bastante problemática. Ni se han dado ni probablemente se encuentren soluciones y respuestas uniformes porque no

es tarea fácil ponerse de acuerdo sobre el significado del concepto de justicia y sobre la función que desempeña en las relaciones jurídicas. Abordar el significado de la justicia constituye un auténtico, complicado y delicado problema. Veamos. Hoy son innumerables los teóricos del derecho que afirman que el derecho constituye un punto de vista sobre la justicia. Para todos ellos resulta elemental y obvio relacionar la justicia con el derecho. Más aún, en algunos casos se llegan a identificar ambos conceptos hasta el punto de afirmar que no puede hablarse de derecho si este no es justo. Ya en el pensamiento griego ambas nociones se reducen a una sola. Por ejemplo, la

La expresión *to dikaion* se utiliza para referirse al derecho y a lo justo. De igual modo, en Roma, los términos *just* y *justicia* se identifican. Así se afirma *just a justicia dicitur*, y también *est autem a justicia apelatum just*, es decir, algo es derecho si es justo. Sin embargo, profesor Martínez Morán, estas formulaciones clásicas citadas han perdido gran parte de su sentido cuando afirmamos que el derecho busca la justicia que significa para nosotros. Por desgracia, para algunos autores nada concreto. Para los autores contractualistas del siglo XVIII, por ejemplo, la justicia no era más que una ley establecida, aceptada, conocida y firme, que servía de común consenso, de norma de lo justo y doble. Si nos fijamos en el utilitarismo, cuyo principio básico consiste en fomentar la moralidad,

mayor felicidad o satisfacción para el mayor número de personas posible, autores como John Benson han visto en la utilidad pública el origen mismo de la justicia. Lo suyo significa lo más útil, lo que produce mayor felicidad. Es Stuart Mill quien en su obra *Utilitarismo* mejor define esta visión de la justicia. Dentro del positivismo, dar a cada uno lo suyo sigue siendo el criterio básico de la justicia, pero lo suyo, lo que cada uno se merece, lo que a cada cual pertenece, ya no es ahora, como había sido en Grecia o en el cristianismo, lo ajustado a la naturaleza, sino lo decidido por los legisladores. Es la ley promulgada por los hombres la que establece lo que es justo y lo que es injusto. Según la filosofía del neopositivismo, para Wittgenstein, por ejemplo, el término *justicia* expresa simplemente un valor, que no remite a ningún

ningún dato comprobable. Es, pues, una palabra vacía de contenido que hay que proscribir. Otros autores como Hume y Mars han considerado a la justicia como un concepto oscuro, idealista e ilusorio. Pero no podemos compartir estas teorías. No podemos asumir que la justicia o la realización del derecho justo sea un ideal utópico y que, por ello, debamos rechazar su estudio e inclusión en la filosofía del derecho como una de las cuestiones típicas y más importantes de la misma. El que la justicia y todos los demás valores no puedan ser objeto de conocimiento científico, en sentido estricto, no quiere decir, como afirmó Kelsen, que la justicia sea un ideal irracional e inaccesible al conocimiento en virtud de que es imposible responder a ella científicamente. O, como escribió Al-Rosh, que sea imposible mantener una discusión racional y irracional en la justicia. El que la justicia y todos los demás valores no puedan ser objeto de conocimiento científico, en sentido estricto, no quiere decir que la justicia o la realización del derecho justo sea un ideal utópico y que, por ello, debamos rechazar su estudio y que, como escribió Al-Rosh, que la justicia y todos los demás valores no pueden ser imposible responder a ella científicamente. O, como escribió Al-Rosh, que sea imposible mantener una discusión racional y irracional con quien apela a la justicia.

justicia. Frente a tales posturas, creemos que la discusión racional, la reflexión filosófica y el análisis crítico en torno a la idea de justicia no sólo son posibles sino necesarios. Lo contrario sería tanto como marginar a la razón y hasta al propio hombre, en cuanto que la razón y la facultad es la facultad típicamente humana. Y sería también renunciar a la búsqueda de la justicia y los valores ideales para su plasmación y su realización en la sociedad. La filosofía del derecho, por tanto, debe plantearse en profundidad el problema de la justicia como una parte específica del estudio filosófico sobre el derecho. Esta parcela, que recibe el nombre de teoría de la justicia o teoría del derecho justo, es sin duda la más problemática, pues a ella corresponde dar respuestas a la sempiterna pregunta de la justicia. ¿Qué es la justicia?

¿Cómo plasmarla en la vida social? ¿Qué relación tiene la justicia con el derecho? Ninguna otra cuestión, afirma Kelsen, se ha debatido tan apasionadamente. Ninguna otra cuestión ha hecho derramar tanta sangre y tantas lágrimas. Ninguna otra cuestión ha sido objeto de tanta reflexión para los pensadores más ilustres desde Platón a Kant. Y sin embargo, la pregunta sigue sin respuesta. Parece ser una de esas cuestiones que la sabiduría se ha resignado a no poder contestar de modo definitivo y que sólo cabe el esfuerzo por replantearlas de nuevo. Entonces, profesor Martínez Morán, ¿cuál es la cuestión de fondo sobre la que no existe acuerdo entre los diferentes pensadores? El problema de fondo que se plantea es la clásica cuestión de la filosofía del derecho sobre la relación existente entre justicia y derecho. Es decir, se trata de dilucidar si la justicia es la justicia o la justicia no.

justicia es o no es un elemento esencial del derecho. O lo que es lo mismo, si el derecho debe ser justo para que pueda recibir con propiedad el nombre de derecho. O si, utilizando las palabras de Radbruch, podríamos afirmar que existen leyes que no son derecho y derecho por encima de las leyes. ¿Y usted cree, profesor, que la justicia es realmente un principio informador y esencial al derecho? Porque esta es la cuestión, ¿no? En efecto, pero la contestación a este interrogante no ha sido unánime. Existen diversas posiciones contrapuestas que en ocasiones parecen irreconciliables. Para algunos autores, la justicia no es un elemento constitutivo esencial del derecho. No es un principio informador que necesariamente deba estar presente en todo derecho. Para quienes piensan de este modo, el derecho, es decir, las leyes emanadas de los legisladores, son derechos... ..

sólo por ser legisladas, es decir, por ser promulgadas por un legislador con independencia de que realicen o no las exigencias de la justicia. Hay autores que sobrevaloran la función de la seguridad jurídica, que debe desempeñar evidentemente todo derecho, y por ello definen el derecho atendiendo únicamente a los caracteres o requisitos formales. Para estos autores, el contenido del derecho puede ser cualquiera, y no es esencial para la existencia del mismo, el que el contenido de las normas sea justo o no, pues afirmar que la justicia es requisito esencial al derecho sería tanto para ellos como hacer depender el derecho de opiniones contrapuestas, y a veces cambiantes, sobre lo que es justo y sobre lo que es injusto. Pero reflexionemos sobre estas opiniones. ¿Por qué? Porque ellas implican el reconocimiento de todo derecho, atendiendo exclusivamente a su validez.

formal y legitimidad de origen. No podemos olvidar, sin embargo, que para que el derecho deba ser obedecido, además de legitimidad formal, tiene que poseer una legitimidad material o de contenido. ¿Cómo podríamos aceptar que un

legislador legítimo y competente pueda promulgar normas que atentan contra la dignidad humana? ¿Podríamos aceptar que las disposiciones, normas, decretos, mandatos, etc., firmados por Hitler o Milosevic en este momento, para el exterminio y el genocidio de hombres y mujeres por el solo hecho de pertenecer a otra raza o religión, las disposiciones para erradicar a los seres humanos de su tierra, podríamos aceptar que tanta indignidad pudiera ser plasmada en disposiciones jurídicas? Afortunadamente parece que la humanidad hoy camina por otros senderos, y rechaza de plano esta idea.

concepción del derecho por ser radicalmente injusto. Por fortuna, los positivistas, los estrictamente legalistas, no han conseguido todavía suprimir la palabra justicia de nuestro vocabulario jurídico. Cuando decimos que el derecho está al servicio de la justicia, queremos decir que todo derecho debe ser justo porque el derecho es la justicia misma. Esta es la posición de todas aquellas corrientes de pensamiento que se mueven en el ámbito del yusnaturalismo clásico o moderno, en cualquiera de sus versiones históricas. Según los pensadores que se ascriben a este modelo de pensamiento, entre derecho y justicia existe una conexión tan esencial que el derecho no puede definirse sin apelar a la justicia. Es decir, la justicia es un requisito esencial del contenido de la justicia. El derecho es el derecho de toda norma jurídica, lo que significa que la justicia es el

elemento básico constitutivo de todo derecho. La justicia es, por tanto, un requisito esencial del derecho, una exigencia que todo derecho ha de realizar si quiere ser verdadero derecho. Lo que usted está planteando nos conduce al problema del derecho injusto. ¿Quiere decir, entonces, que las normas jurídicas que son injustas no son derecho? En efecto. Por supuesto. Cuanto he venido diciendo, desemboca inevitablemente en la pregunta acerca de la posibilidad de un derecho injusto. ¿Pero usted cree, profesor, que un derecho que no sea justo puede ser derecho? Creo que no. Pero de esta cuestión hablé, si mal no recuerdo, en la última de las emisiones radiofónicas del curso pasado. Remito a cuanto dije en aquella ocasión. Si le parece bien, profesor Martínez Morán, ya que este es el último espacio que dedicamos a los alumnos. De filosofía del derecho en este curso académico.

a punto, les falta algo más de un mes para que se examinen ¿tienen algún consejo que darles? Bueno, pues sí bueno, en primer lugar desearles todo tipo de éxito en los exámenes de junio, estamos bastante satisfechos con las calificaciones obtenidas en el mes de febrero, creo que las calificaciones son mejores que otros años y que llegan en esa misma línea el consejo es que se darán cuenta que la materia se divide en tres apartados claros la primera parte son cinco lecciones acerca de la teoría del conocimiento jurídico la segunda parte es precisamente lo que hemos hablado en el día de hoy la teoría de la justicia y una última parte es un tema de actualidad como son derechos humanos están de actualidad que yo creo que este año todo el mundo casi casi sin estudiar la asignatura se está empapando por todas partes de este problema, evidentemente se pondrán preguntas de las tres partes y ya saben que pondremos cuatro preguntas a desarrollar, tres

con lo cual entendemos que esta segunda parte le resultará mucho más fácil. Sobre todo que toquen los temas centrales, que no se vayan por las ramas y por la periferia con anécdotas. Lo importante es las dos o tres cuestiones más importantes que veamos claro que las han entendido. Y también un minuto me gustaría dedicarle a un curso de verano que organiza nuestra universidad y que

en concreto el Departamento de Filosofía del Derecho creo que tiene previsto hacer, ¿no? Sí, precisamente es un curso que yo mismo voy a dirigir y que además viene al pie de la letra de lo que hemos hablado en el día de hoy porque el curso se titula exactamente Derecho y Justicia. Dos puntos, debate sobre la justicia española. El curso tendrá lugar entre los días 5 y 9 del mes de julio en Ávila. Creemos que este año lo hemos puesto en un lugar mucho mejor, más céntrico para todos los alumnos y además les adelanto a los alumnos que el plantel de profesores...

que van a ir es extraordinario porque estarán entre ellos el vicepresidente del Consejo del Poder Judicial, el vicepresidente de las Cortes, estará el decano del Colegio de Abogados de Madrid, señor Martín Mingarro, estarán varios profesores incluso de filosofía del derecho, alguno vinculado también con el Parlamento, etc. Y creo que el curso va a ser muy interesante porque en la primera parte del curso estudiaremos los problemas desde la filosofía del derecho, esto que hemos tocado en el día de hoy, mucho más ampliado, la relación entre justicia y derecho, y luego vamos a ver cómo eso se plasma en la sociedad de una manera concreta y en nuestra propia sociedad. Por eso irán magistrados del Supremo, irán parlamentarios, etc., que de alguna manera van a hacer un análisis de la justicia en España, de todos estos principios que nosotros estamos analizando desde el punto de la filosofía del derecho, que se pueda plasmar y que se pueda ver que realmente tienen su sentido en la sociedad. Pues un tema yo creo que realmente apasionante. Y a los alumnos y a quien nos escuche, si tiene interés, ya lo sabe.

sabe, en Ávila a primeros de julio. Del 5 al 9 de julio en Ávila. Y además es un curso que yo recomiendo a todo jurista que se precie de querer entender lo que es realmente la justicia. Seguro que sí. Pues muchísimas gracias, profesor, por haber estado aquí y también en este curso las varias intervenciones que ha tenido. Gracias y buenas noches. Buenas noches a todos. La revista de Derecho se despide aquí hasta la próxima semana. Suerte a los alumnos y esperamos que culminen con éxito sus estudios consiguiendo así su objetivo, la obtención de la licenciatura. Ojalá que estos programas de radio les hayan servido de motivación para alcanzar este objetivo. Para ello hemos trabajado con interés e ilusión. En el control de sonido estuvo Beatriz Santamaría y ante el micrófono, Charo Lopediaro. Muchas gracias por la atención prestada y muy buenas noches.

Gracias.